

**RESOLUCIÓN No. 100 DE 2025**  
**(22 DE JULIO DE 2025)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA QUE TIENE POR OBJETO:**  
**"INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL SECTOR, VALLES DE SANTA ANA, EN EL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 3572-2023, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SOACHA Y EPUXUA E.I.C.E."**

El Gerente de EPUXUA Avanza E.I.C.E., en su condición de ordenador del gasto, nombrado mediante Decreto No. 016 y Acta de Posesión No. 006 del 3 de febrero de 2025, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las previstas en el artículo 209 de la Constitución Política, la Ley 489 de 1998, el Acuerdo No. 19 del 7 de agosto de 2021 y el Acuerdo No. 12 del 22 de diciembre de 2021,

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación... las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establece que las autoridades administrativas pueden transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones, afines o complementarias.

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que mediante el Acuerdo 012 del 22 de diciembre de 2023, la Junta Directiva de la Empresa Pública del Municipio de Soacha, EPUXUA AVANZA, E.I.C.E. adoptó el Manual de Contratación, como Empresa Industrial y Comercial del Estado E.I.C.E del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, financiera, técnica, descentralizada, vinculada al municipio; ya que es una empresa que desarrolla actividades comerciales en competencia con el sector privado y público, y en colaboración y cooperación con el sector público, tanto nacional como internacional.

Que la presente contratación se rige por lo dispuesto en el manual de contratación (Acuerdo 012 del 2023), de la EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA EPUXUA AVANZA E.I.C.E., de conformidad al Numeral 42, este proceso se adelantará mediante una Contratación directa:

*"Bajo esta modalidad de selección EPUXUA AVANZA E.I.C.E. contratará a una persona natural o jurídica que cuente con capacidad, idoneidad y experiencia acreditada para ejecutar el objeto del contrato conforme a los requisitos que sean determinados en el documento de planeación, en el cual deberá estar justificada la necesidad a satisfacer."*

*La Entidad recurrirá a esta modalidad cuando se configure alguna de las siguientes causales taxativas: literal (xxv) Cuando la cuantía del contrato, independientemente de su objeto, no supere los doscientos Salarios Mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV)".*

Que de acuerdo con la actividad industrial y comercial de EPUXUA AVANZA E.I.C.E., se busca la optimización de recursos de la Entidad, mayor celeridad y eficiencia en los procesos de selección y procedimientos, así como la generación de alianzas estratégicas que coadyuven al cumplimiento misional de la Empresa.

Que, EPUXUA AVANZA E.I.C.E celebró el Contrato Interadministrativo N° 3572 de 2023 con la secretaria de Infraestructura de Soacha, cuyo objeto es "GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, OPTIMIZACIÓN, Y MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE CONFORMIDAD CON EL DIAGNÓSTICO, ESTUDIOS Y DISEÑOS REALIZADOS EN EL CONTRATO 1764 DE 2021, EN EL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA".

Teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado y de acuerdo con el Contrato Interadministrativo N° 3572 de 2023, se adelanta el proceso de Orden de Compra No. OC-011-2025 por medio del cual, se requiere contratar una persona natural o jurídica para llevar a cabo la "CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL SECTOR, VALLES DE SANTA ANA, EN EL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 3572/2023, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SOACHA Y EPUXUA E.I.C.E".

En concordancia con todo lo anterior, se hace necesario contratar una persona natural o jurídica que se encarguen de realizar la "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL SECTOR, VALLES DE SANTA ANA, EN EL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 3572-2023, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SOACHA Y EPUXUA E.I.C.E."

Que, en cumplimiento de lo establecido en el Numeral 42 del Manual de Contratación de la entidad, el presente proceso de selección se llevará a cabo mediante la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, toda vez que, de acuerdo a lo indicado en el estudio de sector realizado, el presupuesto oficial es por valor de **CIENTO VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON CERO SEIS CENTAVOS (\$124.945.993,06) M/CTE** valor que resulta inferior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), en los términos previstos por el referido Manual de Contratación.

Que, la Empresa EPUXUA AVANZA E.I.C.E., cuenta con certificación de disponibilidad presupuestal número **DIS-2025000180** del 10 de abril del 2025 y la anterior necesidad se encuentra contemplada dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la empresa de acuerdo con la vigencia 2025.

Que el día 15 de julio de 2025, se invitó a **DISEÑO INTERVENTORIA Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ARQUITECTÓNICAS Y CIVILES SAS (DICOARC SAS)** identificada con NIT **830.146.142-6**, Representada Legalmente por **CARLOS ARTURO MORENO LARA** identificado con **C.C. No. 74.373.734** expedida en **Duitama (Boyacá)**, a presentar propuesta.

Que la propuesta fue allegada el día 18 de julio de 2025, por un valor de **CIENTO VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON CERO SEIS CENTAVOS (\$124.945.993,06) M/CTE** y una vez verificada la misma es idónea y favorable, en razón a que los servicios prestados concuerdan con su objeto social y la experiencia en la prestación de los mismos, cumpliendo con la ficha técnica en el anexo 1.

En mérito de lo expuesto, el Gerente de la Empresa Pública – EPUXUA E.I.C.E.

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Justificar por medio del presente acto administrativo la contratación directa para la suscripción del Contrato de Interventoría, cuyo objeto consiste en "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL SECTOR, VALLES DE SANTA ANA, EN EL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 3572-2023, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SOACHA Y EPUXUA E.I.C.E." con **DISEÑO INTERVENTORIA Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ARQUITECTÓNICAS Y CIVILES SAS (DICOARC SAS)** identificada con NIT **830.146.142-6**, Representada Legalmente por **CARLOS ARTURO MORENO LARA** identificado con **C.C. No. 74.373.734** expedida en **Duitama (Boyacá)**, de conformidad con las consideraciones mencionadas en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presupuesto oficial se estimó por un valor de **CIENTO VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON CERO SEIS CENTAVOS (\$124.945.993,06) M/CTE**, Incluido IVA, Incluye impuestos de Ley, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2025000180** del 10 de abril del 2025.

**ARTÍCULO TERCERO:** El plazo de ejecución del contrato será de **TRES (3) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, suscrita entre el supervisor y el contratista. Su vigencia será igual por el plazo de ejecución y 6 meses más. El término adicional de ejecución será solo con fines de liquidación del contrato.

**ARTÍCULO CUARTO:** La escogencia del contratista se efectuó a través de la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con el artículo 42 del Manual de Contratación aprobado por la Junta Directiva del Acuerdo 012 del 22 de diciembre de 2023.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno de acuerdo con lo dispuesto en lo aplicable al artículo 75 Ley 1437 de 2011 por ser un acto de trámite.

**ARTÍCULO SEXTO:** Publíquese el presente acto administrativo a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Se expide en Soacha Cundinamarca, el 22 del mes de julio de 2025.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JAIR ANTONIO VARGAS CAMARGO**  
GERENTE

Proyectó: Carlos Hernando Socha Acero – Profesional Secretaría General  
Revisó: Juan Sebastián Obando Cuesta -Secretario General